INFOME DE COMISARIO

EJERCICIO FISCAL 2017

Seflores

Accionistas de Bermudez. Hi Construcciones Eletrotecnicas S.A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

En virtud de lo establecido en el articulo 279 de la Ley de Compañias referente a las obligaciones del comisario, en la calidad de comisario de la compañia Bermudez. Hi Construcciones Eletrotecnicas S.A., presento a ustedes mi informe y mis conclusiones sobre la razonabilidad y suficiencia de la información referida a ustedes por la Administración, en relación a la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañia correspondientes al ejercicio económico cerrado en el 31 de diciembre de 2017.

Responsabilidad de la administración de la compañia por los Estados financieros

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con la Normas Internacionales de Información Financiera y la Ley de Compañía , es responsabilidad de los administradores de la compañia; asi como el diseño, la implementación y mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

Responsabilidad del comisario

Mi responsabilidad consiste en emitir un informe sobre los estados financieros en base a la revisión efectuada y sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Esta revisión fue efectuada mediante pruebas de a evidencia que respaldan las cifras y revelaciones en los estados financieros y mediante el uso de las de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el articulo 279 de la Ley de Compañias y la resolución No 92.1.4.5.0014 que contiene el "Reglamento que contiene los

requisitos mínimos que deben contener los informes de los comisarios de la compañía sujetas al control de la Superintendencia de compañías". Para este propósito se ha obtenido de parte de la administración, información de las operaciones, registros contables, y documentación sustentaria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente he revisado el Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y el correspondiente Estado de Resultados integral por el año terminado en esa fecha, así como, las actas de la Junta General de accionista. Considero que los resultados de la revisión proveen información necesaria para expresa o siguiente:

El cumplimiento por parte de los administradores, de normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionista.

- ✓ La correspondencia, los libros de actas de Junta General, libros talonarios, libros de acciones y accionistas, comprobantes y libros de contabilidad, se llevan y se conservan de conformidad con las disposiciones legales
- ✓ Que los estados financieros son confiables, han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIFF) y surge de os registros contables de la Compañía.

Los resultados de mis pruebas no revelaron situación que, en mi opinión se considere incumplimiento por parte de la Administración de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañía, por el año terminado el 31 de diciembre de 2017. Tampoco hubo obstáculo alguno por parte de la Administración, por lo contrario se me brindo plena colaboración a fin de ejecutar y concluir mi revisión.

En base a mi revisión y otras pruebas efectuadas, no es de mi conocimiento ningún asunto con respecto a los procedimientos de control interno de la Compañía, cumplimiento de presentación de garantías por parte de los administradores, omisión de asuntos en el orden del día de las Juntas Generales, propuestas de remoción de los administradores y denuncias sobre la gestión de la administración, que me hiciere pensar que deban ser informados a ustedes.

El Administrador no ha realizado operaciones por cuenta de la compañía ajena a su objeto social ni ha negociado o contratado por cuenta propia, directa o indirectamente en la compañía que administra.

Es importante mencionar que en calidad de comisario de la compañía, he dado cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el articulo 279 de la Ley de Compañia del Ecuador.

Este informe es exclusivo para informar a los accionistas de la compañía, así como para la Superintendencia de Compañías de Ecuador y no puede ser utilizado para otro propósito.

Victor Hugo Robles Salvador
Comisario Principal